



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/43/2020

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO IMPE/RM/43/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDOR DE FARMACIAS Y HOSPITALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SANTIAGO DE JESÚS JIMÉNEZ TELLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON LA MORAL DISTRIBUIDOR DE FARMACIAS Y HOSPITALES, S.A. DE C.V, UN CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICOS Y DE ALTA ESPECIALIDAD FUERA DE CUADRO BÁSICO, DE FALTANTE O DE URGENCIA, DE CON EL NÚMERO IMPE/RM/43/2020.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

- 1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.
- 2.- Que el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 11 de marzo de 2020.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.
- 4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.
- 5.- Que para los efectos del presente convenio, tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.
- 6.- Que celebra el presente convenio en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.
- 7.- Que **EL PROVEEDOR** ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/43/2020

8.- Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2020, y la necesidad de adquirir los insumos objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **EL PROVEEDOR**, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

9.- Que con fecha 09 de octubre de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio modificatorio.

II.- EL PROVEEDOR:

1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según se acredita con el acta constitutiva número 114, de fecha cuatro de mayo del año dos mil uno celebrada ante la fe del Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público número 6 del Distrito Judicial Morelos.

2.- Que el **C. SANTIAGO DE JESÚS JIMÉNEZ TELLEZ**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de **EL PROVEEDOR**.

3.- Que entre su objeto se encuentra entre otros, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, herbolarios, material de curación, equipo e instrumental médico y todo lo referente al área médica.

4.- Que, para los efectos de este contrato, tiene su domicilio ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 2810 A de la colonia Santa Rosa de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

5.- Que su representada cuenta licencia sanitaria número **08 019 08 0029** y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

6.- Que su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **DFH0105161T9**.

7.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.

8.- Que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para entregar a **EL INSTITUTO**, los medicamentos objeto del presente instrumento, así mismo cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, equipo, material y herramienta requeridos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **EL INSTITUTO**, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual.

9.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la citada ley.



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/43/2020

III.- AMBAS PARTES:

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente convenio, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.

2.- Que concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES: De común acuerdo **EL INSTITUTO** y **EL PROVEEDOR** en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula **SEGUNDA** del contrato **IMPE/RM/43/2020** celebrado el día **10 de enero de 2020**, ampliando su monto máximo de contratación en un **30%** (treinta por ciento), equivalente a la cantidad de **\$225,000.00** (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA que sólo se realizará en los conceptos que sean susceptibles del cobro de este impuesto, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA. - MONTO. La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. - INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **EL CONTRATO**, celebrado el **10 de enero de 2020**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 09 DE OCTUBRE DE 2020.

EL INSTITUTO

DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES

EL PROVEEDOR

C. SANTIAGO DE JESÚS JIMENEZ TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDOR DE
FARMCIAS Y HOSPITALES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES